



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

4

ORDENANZA N°: 21/2016 (VEINTE Y UN DIAS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE LAS CALLES DEFENSORES DEL CHACO, TAKEDA, SAN MARCOS, FERNANDO DE PINEDO Y HERNANDARIAS.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abog. Ovidio Ortiz, en el cual menciona la necesidad de establecer un nuevo sentido de circulación de calles, de modo a establecer un circuito en la zona de las calles diagonales formada por las arterias Defensores del Chaco, Takeda, San Marcos, Fernando de Pinedo y Hernandarias en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús.

CONSIDERANDO: Que, actualmente los automovilistas que circulan sobre la Avda. Defensores del Chaco, al llegar a Hernandarias giran a la izquierda para tomar la calle Fernando de Pinedo, lo cual se considera una maniobra arriesgada y peligrosa.

Que, asimismo la continuación de la calle Defensores del Chaco se utiliza en ambos sentidos, dificultando la circulación debido al doble sentido.

Que, es necesario establecer un circuito, disponiendo el sentido único de las calles afectadas, de modo a evitar la doble circulación.

Que, analizado el proyecto, se concluye que el mismo es factible técnicamente, por lo que corresponde su aprobación.

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 250/2.016 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Obras Públicas y Servicios, y Planificación Física y Urbanismo.

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° ESTABLECER el sentido único de circulación de las calles Defensores del Chaco, Takeda, San Marcos, Fernando de Pinedo y Hernandarias, conforme al plano de circulación y sentido de calles que se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° DISPONER la adecuada señalización del sentido de las calles, con los carteles indicadores en los lugares que las Direcciones de Planificación y Tránsito, crean conveniente.

ARTICULO 3° RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal, la realización previa de una campaña de comunicación vial a los automovilistas y transeúntes en la zona afectada, antes de su ejecución y cumplimiento pleno de esta Ordenanza.

ARTICULO 4° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL SAN LORENZO

ABOG. IGNACIO BRÉZ PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Presentando en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de San Lorenzo
a los 04 días del mes agosto del año 2016 siendo las
12:20 horas, Expediente N° 6585

Johana
Encargada de Mesa de Entr

